



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119 -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 24 AGO. 2021

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009588–2021, Informe N° 120-2021-AJ-DRA-GRA, Informe Técnico N° 050-2021-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPF, Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002.CTAR.APURIMAC/PE, Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/ P-CAFAE y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, los servidores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, **VELIA PATRICIA PINTO BATALLANOS**, identificada con DNI. N° 31004025, **CONCEPCIÓN VALDIGLESIAS CONTRERAS**, identificada con DNI. N° 31005922, **MARISA LADY IPARRAGUIRRE PORTUGAL**, identificada con DNI. N° 31004526, **LOURDES JANET ESPINOZA SALCEDO**, identificada con DNI. N° 31000648, **HECTOR ALBERTO GAMARRA LUNA**, identificado con DNI. N° 31009254, **JUANA VICTORIA ZEGARRA ALLCCA**, identificada con DNI. N° 31012129, **ESTELA MANUELA UGARTE ANDIA**, identificada con DNI. N° 31007148, **ROSA SARMIENTO LLAMOCCA**, identificada con DNI. N° 31030745, **RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER**, identificada con DNI. N° 31018285, **SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLORES**, identificado con DNI. N° 31001414, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Decreto Supremo N° 04-2019-JUST Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitan el pago de los devengados y continua del concepto asignación por Refrigerio y Movilidad, en aplicación de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, Directiva que regula el pago de dicho concepto, desde la fecha en que se dejó de pagar ;

Que, con Informe Técnico N° 50-2021-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPE, el Abogado responsable de emitir el presente menciona el Artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa “La Administración Pública a través de sus entidades deberá **diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo Programas de Bienestar Social e Incentivos, dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia**; así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas, con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores; asimismo menciona el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar social aprobados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa no tienen naturaleza remunerativa. El Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, detalla que “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humanos de los servidores de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir aspectos esenciales como alimentación referida a lo que el servidor requiere durante la jornada normal de trabajo; además señala que el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 34° Numeral 34.2 establece las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben sujetarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



competente y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos y de administración no son eficaces, en consecuencia opina que se declare improcedente la solicitud de los servidores recurrentes;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe Técnico de Visto y la normatividad legal vigente, dispone dar respuesta a la solicitud mediante resolución administrativa

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud de los trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, **VELIA PATRICIA PINTO BATALLANOS**, identificada con DNI. N° 31004025, **CONCEPCIÓN VALDIGLESIAS CONTRERAS**, identificada con DNI. N° 31005922, **MARISA LADY IPARRAGUIRRE PORTUGAL**, identificada con DNI. N° 31004526, **LOURDES JANET ESPINOZA SALCEDO**, identificada con DNI. N° 31000648, **HECTOR ALBERTO GAMARRA LUNA**, identificado con DNI. N° 31009254, **JUANA VICTORIA ZEGARRA ALLCCA**, identificada con DNI. N° 31012129, **ESTELA MANUELA UGARTE ANDIA**, identificada con DNI. N° 31007148, **ROSA SARMIENTO LLAMOCCA**, identificada con DNI. N° 31030745, **RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER**, identificada con DNI. N° 31018285, **SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLORES**, identificado con DNI. N° 31001414, quienes solicitan el pago de los devengados y la continua del concepto asignación por Refrigerio y Movilidad en aplicación de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, que regula el pago de la asignación por Refrigerio y Movilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesados para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CRRS/D.RR.HH.  
BWS/D/A

